ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 514-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Prever que son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio del Seguro Social quienes presten sus servicios en forma permanente o temporal; exclusiva o principal; o, a través de intermediación o subcontratación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL **Artículo 12**… **I.** Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o *eventual*, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, *un servicio remunerado, personal y subordinado*, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza *económica* del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; II. a IV. ...	**Decreto por el que reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley de Seguro Social** **Artículo Único** Se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley de Seguro Social, para quedar como sigue: **Artículo 12**. Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente **o temporal; exclusiva o principal, a través de intermediación o subcontratación**, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, con dependencia o supervisión, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza **jurídica** del patrón, aun cuando éste, en virtud de una ley especial, esté exento del pago de contribuciones; II. a IV. ...
	Transitorio **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV